

## Observación G56

**G56: "LA REBAJA DECLARADA EN EL CÓDIGO [750], POR CONCEPTO DE INTERESES DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LEY (OBSERVACIÓN G56)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 152, 155, 159, 161, 740, 748, 750, 765
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto declarado es mayor a lo informado por la Institución que le otorgó el crédito hipotecario.</li> <li>• El valor declarado en el código 750, supera el tope de la rebaja de acuerdo a las disposiciones legales.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.</li> <li>- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.</li> <li>- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.</li> <li>- Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora.</li> <li>- Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.</li> <li>- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.</li> <li>- Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde.</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	Verifique que durante el año calendario 2014 ha pagado intereses producto de créditos con garantía hipotecaria.
<b>Solución 1</b>	Si no ha pagado intereses por créditos con garantía hipotecaria durante el período comprendido entre Enero 2014 y Diciembre 2014, elimine el monto registrado en su Formulario 22.
<b>Validación 2</b>	<p>Valide que tenga derecho a esta rebaja, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sea persona natural afecta al Impuesto Único de Segunda Categoría establecido en el artículo 43 N° 1 de la Ley de la Renta o al Impuesto Global Complementario establecido en el artículo 52 de la Ley de la Renta.</li> </ul>

<b>Solución 2</b>	Si no cumple con este requisito, elimine el monto registrado en su Formulario 22.
<b>Validación 3</b>	Revise que el monto de los intereses en el Certificado N° 20, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de la Institución que le entregó el crédito hipotecario sea consistente con los intereses que Usted pagó durante el año calendario 2014 y que, a su vez, el monto concuerde con lo que la Institución ha informado en la Declaración Jurada N° 1898, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.
<b>Solución 3</b>	<p>Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, compruebe que el total de la Columna 4 del certificado N° 20 ha sido correctamente traspasado al código 750 del Formulario 22.</p> <p>Si el monto declarado es diferente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2015 y registre el valor correcto en dicho código.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li> <li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2015 y registre el valor correcto en dichos códigos.</li> </ol>
<b>Validación 4</b>	<p>Si luego de realizar la 3era validación persiste la inconsistencia, verifique que el monto de intereses a rebajar no supere los topes establecidos en el inciso segundo del artículo 55 bis de la Ley de la Renta considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad Máxima a ser deducida por concepto de intereses</li> </ul> <p>Seleccione el monto menor de la comparación entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monto del interés efectivamente pagado durante el año calendario 2014, actualizado.</li> <li>- 8 Unidades Tributarias Anuales (UTA), vigentes en Diciembre 2014 (\$ 4.147.008).</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación del Límite de acuerdo a su Renta Bruta Imponible Anual</li> </ul> <p>Para esto debe seguir los siguientes pasos:</p> <p><b>Paso 1</b></p> <p>Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2015, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario</p> <p><b>Paso 2</b></p> <p>Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2014, es decir, \$ 518.376.</p> <p><b>Paso 3</b></p>

	<p>Considere la siguiente tabla de aplicación:</p> <table border="0"> <tr> <td>Rta. Bruta Imp. (RBA)</td> <td style="text-align: right;">Rebaja</td> </tr> <tr> <td>Menor a 90 UTA (inferior a \$46.653.840)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total de intereses pagados en el año 2014 actualizados, hasta el máximo de 8 UTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Igual o superior a 90 UTA (igual o mayor a \$ 46.653.840) e</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inferior o igual a 150 UTA (menor o igual a \$ 77.756.400)</td> <td></td> </tr> </table> <p>Se realizará el siguiente cálculo:</p> <p>Porcentaje a utilizar = <math>250 - (RBA * 1,667)</math> RBA debe estar expresado en UTA</p> <p>Aplique este porcentaje al monto de intereses que corresponda, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total de intereses pagados durante el año calendario 2014 (si la cifra es menor a 8 UTA)</li> <li>• Tope máximo de 8 UTA (si la cifra es mayor a 8 UTA)</li> </ul> <p>Superior a 150 UTA, (más de \$77.756.400). No tiene derecho a la rebaja</p>	Rta. Bruta Imp. (RBA)	Rebaja	Menor a 90 UTA (inferior a \$46.653.840)		Total de intereses pagados en el año 2014 actualizados, hasta el máximo de 8 UTA		Igual o superior a 90 UTA (igual o mayor a \$ 46.653.840) e		Inferior o igual a 150 UTA (menor o igual a \$ 77.756.400)	
Rta. Bruta Imp. (RBA)	Rebaja										
Menor a 90 UTA (inferior a \$46.653.840)											
Total de intereses pagados en el año 2014 actualizados, hasta el máximo de 8 UTA											
Igual o superior a 90 UTA (igual o mayor a \$ 46.653.840) e											
Inferior o igual a 150 UTA (menor o igual a \$ 77.756.400)											
<p><b>Solución 4</b></p>	<p>Si el monto declarado por Usted en código 750 es mayor al cálculo del tope de la rebaja de acuerdo a la operatoria anterior, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2015 y registre el valor correcto en dicho código.</p>										